
EJERCICIO 2022

**JUSTIFICANTES DEL GASTO EN
UXXI ECONÓMICO:
TRATAMIENTO FISCAL DEL IVA**

Contenido

1. Introducción al IVA: conceptos principales	3
2. El Suministro Inmediato de Información (S.I.I.).....	4
3. Introducción de datos en el justificante	4
3.1. El check “Asociado a factura”	4
3.2. Facturas simplificadas	5
3.3. Check “RECC”	12
3.4. Rigurosidad en la introducción de fechas	12
4. Porcentaje de deducibilidad del IVA soportado.	13
5. Tratamiento fiscal del IVA en el justificante de gasto.....	17
5.1. Operaciones interiores.....	17
5.2. Operaciones intracomunitarias.....	18
5.3. Importaciones	21
5.4. Compra a proveedores registrados en OSS: CIF que empiezan por EU	30
5.5. Canarias, Ceuta y Melilla.	32
5.6. Prestaciones de servicios no sujetas.	33
6. ANEXO: Esquema del tratamiento del IVA en los justificantes del gasto	36

1. Introducción al IVA: conceptos principales

Antes de comenzar con la guía, es importante conocer unos conceptos que van a ir apareciendo a lo largo de la misma y que hay que tener claros.

El Impuesto sobre el valor añadido, IVA, es un tributo de naturaleza indirecta que grava el valor añadido por cada miembro de la cadena de producción de un producto o servicio. Recae sobre el consumidor final, ya que cada autónomo o empresa de la cadena de producción va trasladando su IVA al siguiente eslabón hasta llegar al consumidor final. Están sujetas a IVA las operaciones interiores de entregas de bienes y prestaciones de servicios, así como las importaciones y las adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios.

Como el IVA recae sobre el consumidor final, las empresas tan sólo van a actuar como intermediarios entre la Hacienda española y el consumidor final, ya que en sus declaraciones periódicas deberán hacer el ingreso correspondiente, que calculará como una diferencia entre el IVA que ha repercutido y el que ha soportado.

En lo que respecta al IVA, distinguimos los siguientes conceptos:

El IVA **repercutido**: es el que la UMH cobra por las facturas que emite con IVA.

El IVA **devengado**: el IVA que la UMH debe ingresar en Hacienda, esto es, el IVA repercutido más el IVA que se autorrepercute en los supuestos de Inversión del Sujeto Pasivo (concepto que veremos más adelante, concretamente en el apartado 5.2).

El IVA **soportado**: es aquel que se paga por las facturas que recibe al contratar un servicio o adquirir un producto. No tiene por qué coincidir exactamente con el IVA deducible.

El IVA **deducible**: es la parte del IVA soportado o autorrepercutido por la que la Universidad solicita la devolución a Hacienda.

Actualmente, tenemos 3 **tipos de IVA**:

- Tipo general: 21%
- Tipo reducido: 10%
- Tipo superreducido: 4%

Podemos encontrarnos tres tipos de operaciones:

- Operaciones sujetas (a las que aplica uno de los tipos señalados anteriormente: 21%, 10% ó 4%).
- Operaciones sujetas y exentas de IVA (el legislador establece que no deben someterse a gravamen, principalmente por su carácter social). En la práctica eso supone que al hecho imponible se le aplicaría un porcentaje del 0% de IVA.
- Operaciones no sujetas (a las que no procede aplicar ningún porcentaje de IVA porque quedan fuera de los supuestos de aplicación del impuesto).

Por último, señalar que en el caso en que la misma entidad realice actividades exentas y sujetas simultáneamente (como es el caso de la UMH), tendremos que aplicar la **regla de la prorrata**. Esta regla, en función del grupo de actividad al que se destine el bien o servicio que se adquiere, nos va a determinar el porcentaje de IVA soportado que podemos deducirnos.

2. El Suministro Inmediato de Información (S.I.I.)

Desde el 1 de julio de 2017, la Universidad Miguel Hernández de Elche se encuentra sometida al sistema de suministro inmediato de información del IVA, recogido en el Real Decreto 596/2016, de 2 de diciembre, para la modernización, mejora e impulso del uso de medios electrónicos en la gestión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El “Suministro Inmediato de Información” (SII) supone una mejora sustancial en la relación de comunicación entre la Administración y el contribuyente, puesto que va a permitir tener una relación bidireccional, automatizada e instantánea. A su vez se configura como una novedosa herramienta, tanto de asistencia al contribuyente, como de mejora y eficiencia en el control tributario.

En virtud de este sistema, la Universidad está remitiendo diariamente, de manera automatizada, el detalle de los registros de facturación a la Administración Tributaria, tanto de las facturas emitidas por la Universidad como de las facturas recibidas.

Teniendo en cuenta que, además, la presentación de las declaraciones fiscales del IVA se realiza de manera obligatoria con periodicidad mensual, debemos tratar de ser rigurosos y eficientes en el registro de los justificantes del gasto, con el objetivo de que la información remitida diariamente a Hacienda de forma automática (S.I.I.) coincida lo más posible con la declaración mensual que, de forma centralizada, se presenta desde el Servicio de Información Contable y Gestión Económica y Financiera.

Los desfases o desajustes en términos de comunicación de datos con Hacienda pueden minorarse mucho siguiendo las recomendaciones recogidas en la presente guía.

3. Introducción de datos en el justificante

3.1. El check “Asociado a factura”

El check “asociado a factura” tiene especial importancia, ya que de su marcado depende que la información grabada en el justificante se comunique a Hacienda por el SII o no. Y es que, aunque todas las operaciones que grabamos en UXXI Económico tienen efectos económicos, no todas tienen efectos tributarios. Por tanto, utilizaremos este check para distinguir las

operaciones con efectos tributarios (que deben comunicarse a través del S.I.I.) de las que no lo tengan (que no vamos a comunicar).

A la hora de tramitar un gasto en la aplicación, el usuario puede encontrarse con cuatro tipos de documentos para acreditar este gasto:

- **Factura completa**
- **Factura Simplificada sin NIF de la Universidad**
- **Factura Simplificada con NIF de la Universidad**
- **No hay factura: recibos, dietas y similares**

El check “Asociado a factura” viene marcado por defecto, ya que en la gran mayoría de ocasiones, hemos de comunicar estas operaciones a Hacienda a través del S.I.I. De hecho, únicamente en el último caso (cuando no tenemos factura), tendremos que dejarlo sin marcar.

Por regla general, el usuario va a tramitar gastos soportados por facturas “completas”, que son facturas que cumplen todos los requisitos señalados en el art. 28 de las Normas de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto. Con ese tipo de facturas, haremos un justificante en UXXI Económico y dejaremos marcado el check “Asociado a Factura” para que la información del gasto realizado se comunique a Hacienda por el SII.

No obstante, en otras ocasiones, en lugar de facturas completas nos vamos a encontrar con facturas simplificadas, tickets, recibos u otros documentos en los que no esté tan claro. En los apartados siguientes veremos cómo tramitar cada uno de estos casos.

3.2. Facturas simplificadas

Las facturas simplificadas tienen un contenido más reducido que las facturas completas u ordinarias y, salvo algunas excepciones, podrán expedirse, a elección del obligado a su expedición, en los siguientes supuestos:

- Para importes que no excedan de 400 euros (IVA incluido).
- Para admisión de facturas rectificativas.
- Para importes que no excedan de 3.000 euros (IVA incluido), en las operaciones siguientes:
 - Ventas al por menor.
 - Transportes de personas y equipajes.
 - Servicios de hostelería/restauración.
 - Servicios telefónicos que no permitan la identificación del portador.
 - Utilización de instalaciones deportivas.
 - Utilización de autopistas de peaje.
 - Servicios de tintorería y lavandería.
 - Aparcamiento y estacionamiento de vehículos.

Las facturas simplificadas se reflejarán en la aplicación según si el IVA es deducible o no. Vamos a ver cada uno de estos casos:

3.2.1. Factura Simplificada SIN derecho a deducción.

Utilizaremos este procedimiento cuando, para acreditar el gasto, tengamos una factura simplificada (antiguo ticket) con, al menos, los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de Expedición.
- Fecha en que se hayan efectuado las operaciones, o en su caso, el pago anticipado.
- Identificación del tipo de bienes o servicios.
- NIF, nombre y apellidos, razón social o denominación social completa del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, la expresión "IVA incluido"; debiendo reflejar por separado, aquellas operaciones sujetas a diferentes tipos impositivos.
- Contraprestación total.
- En caso de facturas rectificativas, la referencia expresa e inequívoca de la factura rectificativa y de las especificaciones que se modifican.

Vamos a ver cómo tramitaríamos esta factura simplificada en la aplicación UXXI Económico:

[REDACTED] S.A.		
36007 MURCIA		
MURCIA		
NIF: [REDACTED]		
N.TPV: 001		Fecha: [REDACTED]
FACT.SIMP: 22518TC000069725		Hora: 15:49
SU PRODUCTO		IMPORTE
5 S Pismo 95 ACTIVE		37,03
27,40	1,351	
BASE	%	CUOTA
30,60	21,00	6,43
TOTAL IVA INCLUIDO:		37,03
FIDELIDAD MIBP MANU		0,00
VISA/MC 81		37,03

En la pestaña **General** marcamos la opción "Asociado a factura" y la casilla "Simplificada sin NIF de la Universidad":

Imputación	Pago	Otros Datos	Investigación	Inventario	Documentación
General	Administrativo	Económico	Datos Fiscales	Agrupaciones	

Número de registro justificante:

Descripción

Grupo de Usuario: ... UNIVERSIDAD MIGUEL HER... Fecha emisión: ... RECC

N.I.F. / C.I.F. Del: ...

Número serie: ... Número justificante / factura

Municipio emisión: ...

Carácter justificante del gasto

Original Factura Agente de aduanas: ...
 Duplicado Razón emisión duplicado: ...
 Cargo Interno Cargo interno: ...
 Interno Factura de la compra: ...
 Agente de aduanas DUA: ... Fecha expedición: ...
 Rectificativa Fact. Rectificada: ...

Asociado a factura
 Normal Histórico
 Simplificada sin NIF de la Universidad PGEFE Detallar por líneas
 Simplificada con NIF de la Universidad SE Nº líneas: 0

Veamos cómo quedaría la pestaña **Económico**:

Imputación	Pago	Otros Datos	Investigación	Elementos	Documentación
General	Administrativo	Económico	Datos Fiscales	Agrupaciones	

Introducir Líneas Nº unidades a las que hace referencia el justificante: 1

Importe principal a introducir

Importe neto
 Importe total
 Importe bruto

Importaciones

Inv. del Sujeto Pasivo

Prorrata Especial 0,00%

Importe bruto	30,60		
Importe recargo	0,00	%	0
Importe descuento	0,00	%	0
Importe neto	30,60		
Importe IVA	6,43	%	21
Importe total	37,03		<input type="checkbox"/> RE
Imp. Rtn. IRPF	0,00	%	0
Imp. Rtn IVA Intrac	0,00	%	0
Imp. Otra Retención	0,00	%	0
Importe Retención	0,00		0
Líquido a pagar	37,03		
IVA deducible	0,00		

Como no vamos a deducirnos ningún IVA, la casilla de Prorrata está inactiva y el apartado de IVA deducible no reflejará cantidad alguna (0,00€).

3.2.2. Factura Simplificada CON derecho deducción IVA.

Podremos utilizar este procedimiento cuando tengamos una factura simplificada (antiguo ticket) en la que, además de los datos señalados en el apartado anterior, se recojan los siguientes datos:

- NIF del destinatario y domicilio
- Cuota repercutida, que se debe consignar de forma separada.

Ejemplo: tramitación de factura simplificada de 165€+IVA, con derecho a deducción.

C/ [REDACTED]			
ELCHE		ALICANTE	
CIF: [REDACTED]			
Cliente			
N.I.F.: Q5350015-C			
Nombre: UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ E			
Dirección:			
Población ELCHE			
Fra Sim: 00001TM029743		Fecha 13/12/2019	
Comensales: 11		Mesa: 102 Turno: *	
Unid.	Descripción	Precio	Importe
11,00	MENU	15,00	165,00
Base		% IVA	Total IVA
165,00		10,00	16,50
TOTAL			181,50
Tarjeta			181,50
Gracias por su Visita			

En la pestaña **General** marcamos la opción “Asociado a factura” y la casilla “Simplificada con NIF de la Universidad”, tal y como podemos ver en la siguiente imagen:

Imputación	Pago	Otros Datos	Investigación	Inventario	Documentación
General	Administrativo	Económico	Datos Fiscales	Agrupaciones	

Número de registro justificante:

Descripción

Grupo de Usuario: ... UNIVERSIDAD MIGUEL HER... Fecha emisión: ... RECC

N.I.F. / C.I.F. Del: ...

Número serie: ... Número justificante / factura

Municipio emisión: ...

Carácter justificante del gasto

Original Factura Agente de aduanas: ...
 Duplicado Razón emisión duplicado: ...
 Cargo Interno Cargo interno: ...
 Interno
 Agente de aduanas Factura de la compra: ...
 DUA: ... Fecha expedición: ...
 Rectificativa Fact. Rectificada: ...

Asociado a factura
 Normal
 Simplificada sin NIF de la Universidad
 Simplificada con NIF de la Universidad

Histórico Detallar por líneas
 PGEFE
 SE Nº líneas: 0

En la pestaña **Económico** tendremos que marcar la prorrata que corresponda a la partida según el porcentaje de IVA que podamos deducirnos, en función de la naturaleza del gasto. Este porcentaje puede ser del 100%, el 1% o, también, el porcentaje que de forma anual publica el Servicio de Información Contable y Gestión Económica y Financiera en su blog (para más información acerca de la prorrata consultar el apartado 4). Suponiendo, por ejemplo, que correspondiera una prorrata del 11%, vemos cómo aparece automáticamente la cantidad de IVA que podemos deducirnos (1,82€).

Imputación	Pago	Otros Datos	Investigación	Inventario	Documentación
General	Administrativo	Económico	Datos Fiscales	Agrupaciones	

Introducir Líneas
Nº unidades a las que hace referencia el justificante:

Importe principal a introducir

Importe neto
 Importe total
 Importe bruto

Importaciones

Inv. del Sujeto Pasivo

Prorrata
 Especial

Importe bruto	165,00	
<input type="radio"/> Importe recargo	0,00	<input type="radio"/> % <input type="text" value="0"/>
<input type="radio"/> Importe descuento	0,00	<input type="radio"/> % <input type="text" value="0"/>
Importe neto 165,00		
Importe IVA	16,50	% <input type="text" value="10"/>
Importe total	181,50	<input type="checkbox"/> RE
<input type="radio"/> Imp. Rtn. IRPF		
0,00	<input checked="" type="radio"/> %	<input type="text" value="0"/>
<input type="radio"/> Imp. Rtn IVA Intrac		
0,00	<input checked="" type="radio"/> %	<input type="text" value="0"/>
<input type="radio"/> Imp. Otra Retención		
0,00	<input checked="" type="radio"/> %	<input type="text" value="0"/>
Importe Retención	0,00	<input type="text" value="0"/>
Líquido a pagar 181,50		
IVA deducible	1,82	

3.2.3. Cuando no hay Factura (recibos y similares)

En algunos casos, nos vamos a encontrar con gastos que no están vinculados a ninguna factura, como por ejemplo:

- Comisiones bancarias.
- Comisiones de servicio (dietas).
- Tasas.
- Recibos (por ejemplo de un seguro).
- Inscripciones en cursos, jornadas, etc. cuando **no hay factura**.
- Pago a personal ajeno por impartición de cursos.
- Etc.

En estos casos, en lugar de factura, el proveedor nos da un justificante de pago. Estos **recibos o similares** son emitidos por el proveedor como justificante de la transacción y **no tendrían fines tributarios**, al contrario de la factura (simplificada o no), que como hemos visto, es un documento mucho más completo **que acredita que se ha realizado una operación comercial** y que sí que tiene implicaciones tributarias.

Quando tramitemos este tipo de gastos en UXXI Económico, tendremos que **desmarcar** la opción Asociado a Factura. Recordemos que esta opción viene por defecto:

Imputación	Pago	Otros Datos	Investigación	Inventario	Documentación
General	Administrativo	Económico	Datos Fiscales	Agrupaciones	

Número de registro justificante:

Descripción

Grupo de Usuario: ... UNIVERSIDAD MIGUEL HERI Fecha emisión: RECC

N.I.F. / C.I.F. Del:

Número serie: Número justificante / factura:

Municipio emisión:

Carácter justificante del gasto

Original Factura Agente de aduanas:
 Duplicado Razón emisión duplicado:
 Cargo Interno Cargo interno:
 Interno
 Agente de aduanas Factura de la compra:
 DUA: Fecha expedición:
 Rectificativa Fact. Rectificada:

Asociado a factura

Normal

Simplificada sin NIF de la Universidad

Simplificada con NIF de la Universidad

Histórico

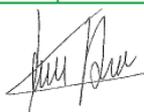
PGEFE

SE

Detallar por líneas

Nº líneas:

En la pestaña **Económico** no tendremos que marcar ninguna Prorrata (dejamos 0%) ya que no vamos a deducirnos nada. Por ejemplo, para el siguiente recibo nos quedaría de la siguiente manera:

NOTA DE CARGO PARA EL TOMADOR DEL SEGURO					
RESPONSABILIDAD CIVIL		Nº de Póliza		[REDACTED]	
		Número		201900011293	
Tomador:	UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE AVENIDA DE LA UNIVERSIDAD, S/N 03202 ELCHE (ALICANTE)				
Periodo del Seguro:	01.05.2018 - 01.05.2021				
Forma de Pago:					
Prima Neta	Consortio	D.G.S.	Impuestos	Arb. Bomberos	TOTAL
4.900,00	0,00	0,00	294,00	0,00	5.194,00
EUR	EUR	EUR	EUR	EUR	EUR
Expedido en Madrid, a 29.04.2019:					
					 [REDACTED] Sucursal en España
28010 Madrid, Tel. +					
Inscrita en el R.M. de Madrid, Tomo: 31.792. Folio: 108. Sección 8. Hoja M-572094. Inscripción 1ª. En el Registro de Entidades Aseguradoras Nº E-213. C.I.F. [REDACTED] Targobank: CCC 0216 1083 01 0600041206. IBAN: ES84 0216 1083 0106 0004 1206. BIC: CMCIESMM					

Imputación	Pago	Otros Datos	Investigación	Inventario	Documentación
General	Administrativo	Económico	Datos Fiscales	Agrupaciones	

Introducir Líneas Nº unidades a las que hace referencia el justificante:

Importe principal a introducir

Importe neto
 Importe total
 Importe bruto

Importaciones

Inv. del Sujeto Pasivo

Prorrata:
 Especial 0,00 %

Importe bruto	5.194,00
<input type="radio"/> Importe recargo	0,00 % 0
<input type="radio"/> Importe descuento	0,00 % 0
Importe neto	5.194,00
Importe IVA	0,00 % 0
Importe total	5.194,00 <input type="checkbox"/> RE
<input type="radio"/> Imp. Rtn. IRPF	0,00 % 0
<input type="radio"/> Imp. Rtn IVA Intrac	0,00 % 0
<input type="radio"/> Imp. Otra Retención	0,00 % 0
Importe Retención	0,00
Líquido a pagar	5.194,00
IVA deducible	0,00

El check “RECC” aparece desmarcado por defecto. Únicamente se debe marcar si nuestro proveedor está acogido al régimen especial del criterio de caja, **circunstancia que debe acreditar fehacientemente.**

3.4. Rigurosidad en la introducción de fechas

Es necesario distinguir y cumplimentar correctamente los datos relativos a fecha de emisión, fechas de registro (administrativo y contable) y de imputación:

- Fecha de emisión: la que, como tal, consta en la propia factura. Debemos introducirla a mano.
- Fecha entrada en registro administrativo: cuando se recibe en la UMH. Aunque por defecto aparece la fecha en la que se genera el justificante, si se hubiera recibido con anterioridad se debe cambiar a mano.
- Fecha de entrada en el registro contable: cuando generamos el Justificante en el aplicativo UXXI Económico, aparece por defecto y no se puede modificar.
- Fecha de imputación: aparece por defecto cuando marcamos “Imputar Justificante” en la pestaña Imputación.

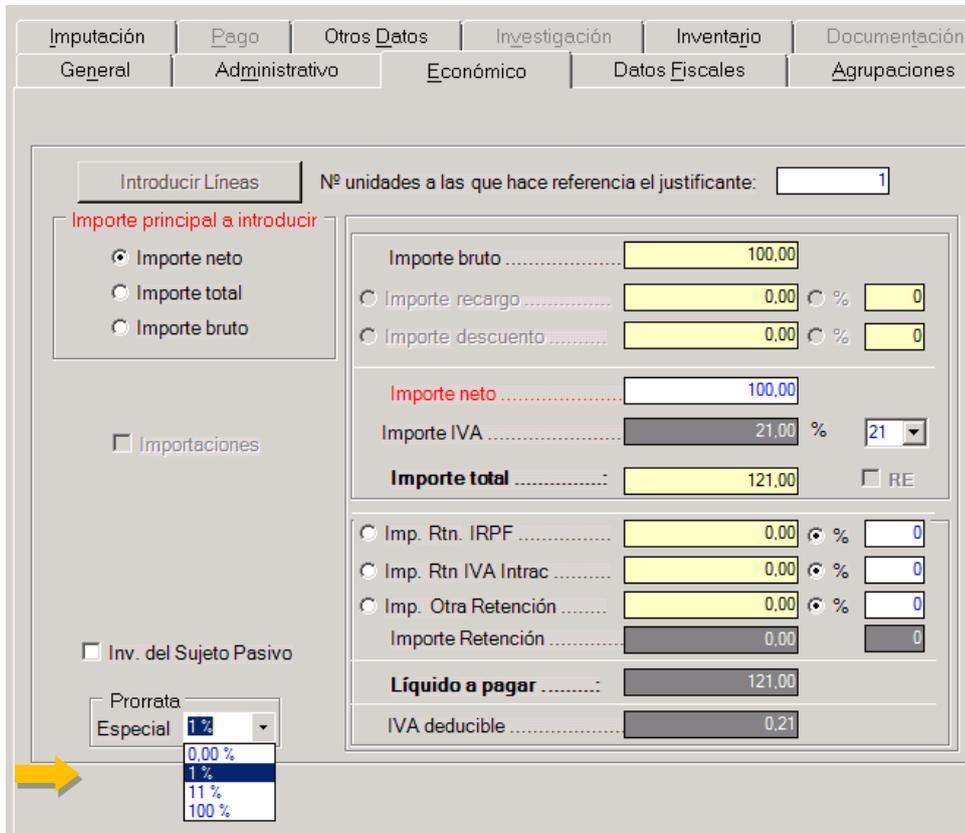
4. Porcentaje de deducibilidad del IVA soportado.

Este es uno de los aspectos que más dudas suscita a los usuarios. Como ya se ha comentado anteriormente, la actividad de la UMH se engloba en dos sectores diferenciados de actividad a efectos de IVA, uno de los cuáles está sujeto (investigación) y otro que está sujeto y exento (educación, extensión universitaria, etc.). De modo que procede en calidad de sujeto pasivo, deducirse el IVA soportado en las operaciones relacionadas con la investigación, mientras que no puede hacerlo en el resto. En el caso de aquellos gastos cuya finalidad no esté dirigida en exclusividad a una de estas dos actividades, procederemos a aplicar la **prorrata**, que es un porcentaje calculado anualmente desde el SICGEF y que va a determinar la cantidad de IVA soportado que la UMH se puede deducir en estos gastos.

Por tanto, cuando rellenemos la pestaña Económico con los datos de la factura, nos vamos a encontrar con tres casos posibles:

- IVA deducible: marcaremos el 100%
- IVA no deducible: marcaremos el 1% (¡Ojo! No utilizamos en este caso el 0%)
- Prorrata: marcaremos el porcentaje que desde el SICGEF se haya comunicado.

Ejemplo: factura de 100€ + IVA, con el IVA no deducible.



The screenshot shows the 'Económico' tab of a software interface. The 'Prorrata' dropdown menu is open, showing options: 0.00%, 1%, 11%, and 100%. A yellow arrow points to the 1% option. The main form displays the following data:

Concepto	Importe	Porcentaje	Valor
Importe bruto	100.00		
Importe recargo	0.00	%	0
Importe descuento	0.00	%	0
Importe neto	100.00		
Importe IVA	21.00	%	21
Importe total	121.00		
Imp. Rtn. IRPF	0.00	%	0
Imp. Rtn IVA Intrac	0.00	%	0
Imp. Otra Retención	0.00	%	0
Importe Retención	0.00		0
Líquido a pagar	121.00		
IVA deducible	0.21		

La deducibilidad del IVA en el caso de la Universidad depende del destino del bien o servicio que se está adquiriendo, esto es, del sector diferenciado de actividad en el que se desarrolle.

Únicamente será deducible en el 100% de su importe si el gasto está asociado exclusivamente al sector diferenciado de investigación y esta circunstancia se puede acreditar. En el resto de casos aplicaremos la prorrata o no nos deduciremos el IVA.

Las últimas directrices marcadas por la AEAT indican una tendencia cada vez más restrictiva, permitiendo únicamente la deducibilidad total cuando se trata de adquisiciones de bienes y/o servicios que van a destinarse **en exclusiva** a la labor investigadora y así pueda acreditarse. En cualquier otro gasto relacionado con la investigación pero que no implique exclusividad, la AEAT considera que puede haberse utilizado también en la actividad de enseñanza, y por tanto permite únicamente la aplicación del porcentaje de prorrata en la deducción de las cuotas soportadas en la adquisición de estos bienes y servicios. Por tanto, el hecho de tener una funcional 541 o 542 ya no resultaría por sí mismo motivo suficiente para aplicar un porcentaje de deducción del 100%, ya que, si bien puede defenderse su vinculación con la labor investigadora, no siempre puede acreditarse que estos gastos no se destinan también a la enseñanza.

Dado que no siempre es sencillo para el gestor el conocer la deducibilidad del gasto, a continuación, mostramos un esquema para determinar aquéllos en los que tengamos alguna duda. Aplicaremos una serie de criterios, **respetando el orden señalado** (sólo pasamos al criterio siguiente si no se cumple el anterior).

No obstante, somos conscientes de la complejidad de la diferente casuística que puede darse y de la imposibilidad de reflejar en esta guía todas las situaciones posibles, por lo que nos ponemos a disposición del usuario para resolver las dudas que puedan surgirle sobre este tema en la siguiente dirección: contabilidad@umh.es

CRITERIO 1: Financiación no afectada (orgánica de 4 dígitos):

En el caso de tratarse de financiación no afectada, acudiremos a la funcional y aplicaremos el siguiente esquema:

Funcional	Tipo
121X	PRORRATA
122X	PRORRATA
131X	1%
134X	1%
322X	1%
323X	1%
324X	1%
421X	1%
422X	1%
423X	1%
424X	1%
541X	PRORRATA
542X	PRORRATA

(Por ejemplo: funcionales 1210, 541A, etc.)

Nótese que salvo excepciones justificadas (ante la duda, ver casos concretos con el SICGEF), la financiación no afectada nunca será deducible al 100%.

CRITERIO 2: Financiación afectada: (orgánica de 10 dígitos)

Quando se trate de financiación afectada, determinaremos el porcentaje de deducibilidad que debemos aplicar acudiendo a la actividad, según el siguiente esquema:

Actividad	Tipo	Descripción
AA	100%	ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO
AC	1%	ACTIVIDADES CULTURALES
AD	1%	ACTIVIDADES DEPORTIVAS
AG	1%	ACTIVIDADES GENERALES
AI	100%	OTRAS AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN
AM	1%	AYUDAS A LA MOVILIDAD
AN	100%	CONTRATOS DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA
AP	100%	PROYECTO PROFESIONAL
AS	100%	ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA
AT	100%	APOYO TECNOLÓGICO
BI	PRORRATA	BIBLIOTECAS
CA	1%	CURSO DE ADAPTACIÓN A GRADO
CC	100%	CELEBRACIÓN DE CONGRESOS SOBRE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA
CD	1%	COOPERACIÓN AL DESARROLLO
CE	1%	CURSO ESPECIALISTA
CF	1%	CENTRO DE FORMACIÓN
CG	1%	CONGRESOS GENERALES
CN	PRORRATA	CONVENIO GENÉRICO
CO	1%	CONGRESO
CP	1%	CURSO DE PERFECCIONAMIENTO
CR	PRORRATA	ACTIVIDADES GENERALES CÁTEDRAS
CS	1%	CURSOS ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL
CT	PRORRATA	CATEDRAS ESPECIALES
CU	1%	CURSOS
CV	1%	CURSOS DE VERANO
CX	1%	CURSO DE EXPERTO
DC	100%	DERECHOS SOBRE PATENTES
DE	100%	DIFUSIÓN ELECTRÓNICA
DI	1%	INNOVACIÓN DOCENTE
DN	1%	DONACIONES
DU	1%	FORMACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA
DV	100%	ACTIVIDADES DE DIVULGACION
EA	100%	ANIMALARIO
EM	100%	CATEDRAS DE EMPRESA
FB	PRORRATA	FONDOS BIBLIOGRAFICOS.- GESTION UNIDAD ORGANICA
FC	100%	FONDO DE CONTINGENCIA
FI	1%	FACTURAS INTERNAS
FO	1%	FORMACIÓN OCUPACIONAL
FP	1%	FONDOS PROPIOS
GC	100%	REMANENTES FONDOS EUROPEOS
GE	1%	GASTOS ELECCIONES
GF	100%	GASTOS DE INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS

GI		100%	GASTOS DE INVESTIGACION
GJ		PRORRATA	GRANJA
GR	Con Funcional 541	100%	CENTRO DE COSTE GENERICO PARA ACTIV.INVESTIGACION
	Otra funcional	PRORRATA	CENTRO DE COSTE GENERICO PARA ACTIV.INVESTIGACION
IA		100%	CONVENIOS ASESORAMIENTO VICERRECTORADO INVESTIGACIÓN
IC		100%	CONTRATOS I+D
ID	Con Funcional 541	100%	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INTERNACIONALES
	Otra funcional	1%	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INTERNACIONALES
IE		100%	PROYECTOS EUROPEOS
IF		100%	INFRAESTRUCTURAS CIENTIFICO-TÉCNICAS
IG		100%	PROYECTOS IP GENERALITAT (IVA)
II		100%	CONVENIOS DE INVESTIGACIÓN
IL		100%	OTROS PROYECTOS I+D (LIBRE)
IN		100%	CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN (SIN IVA)
IP		100%	PROYECTOS I+D
JE		1%	JORNADAS ESTUDIANTES
JO		1%	JORNADAS
MA		1%	MASTERS
MD		1%	AYUDAS MOVILIDAD DOCTORADO
MI		PRORRATA	MATERIAL INVENTARIABLE.- GESTION UNIDAD ORGANICA
MO		1%	MASTERS OFICIALES
NM		1%	NANOMÁSTERS
OD		100%	OTROS DIVERSOS
OT		1%	OTROS (prácticas alumnos fin carrera,...)
PC		1%	COMPLEMENTOS PROGRAMA DOCTORADO
PD		1%	PROGRAMA DE DOCTORADO
PI		100%	RELACIONES INTERNACIONALES (INVESTIGACIÓN COMPETITIVOS)
PO		PRORRATA	PRECIO OFICIAL
PP		1%	PROGRAMAS OFICIALES DE POSTGRADO
PR		100%	PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
PS		100%	PRESTACIONES DE SERVICIO
PT		100%	LICENCIA PATENTES, CESION DERECHO USO
RC		1%	REMANENTE CAR
RD		1%	REMANENTE VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y DEPORTES
RE		1%	REMANENTE COOPERACIÓN AL DESARROLLO
RG		PRORRATA	REMANENTE ACTIVIDADES GENERALES
RI	Con Funcional 541	100%	RELACIONES INTERNACIONALES
	Otra funcional	1%	RELACIONES INTERNACIONALES (EDUCACION VARIOS)
RL		1%	REMANENTE VICERRECTORADO RELACIONES INTERNACIONALES
RO		1%	REMANENTE OBSERVATORIO OCUPACIONAL
RP		100%	REMANENTE PROYECTO
RX		1%	REMANENTE CULTURA Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
SA		1%	STUDY ABROAD
SC		100%	SUPERVISIÓN CIENTÍFICA
SM		1%	SEMINARIOS
SP		1%	SEGURO DE PRÁCTICAS
ST		100%	SERVICIOS TÉCNICOS DE INVESTIGACIÓN
SY		1%	SYMPOSIUMS
TA		100%	AYUDAS EN EL ÁMBITO DE TRANSFERENCIA
TE		1%	TALLER ELECTRÓNICO
TP		1%	TITULO PROPIO.
UX		1%	UNIVERSIDAD DE LA EXPERIENCIA

VA		100%	OTRAS AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN
VF		100%	AYUDAS PARA PROYECTOS DE DIFUSIÓN DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN
VM		100%	AYUDAS PARA LA MOVILIDAD INTERNACIONAL DEL PDI Y PI DE LA UMH
VP		100%	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN UMH
VT		100%	AYUDAS A LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

En caso de que a lo largo de 2022 vayan creándose nuevas actividades se actualizarán en el apartado fiscal del blog del SICGEF.

CRITERIO 3: Casos especiales (no aplican los criterios anteriores):

Aunque es poco habitual, es posible que nos encontremos algún gasto que no cumpla los requisitos anteriores. Normalmente se deberá a una de estas dos causas:

- I. La finalidad del gasto no coincide con la funcional en la que se imputa.

Sería el caso, por ejemplo, de gastos para investigación que se imputan en partidas generales (por ejemplo, del Vicerrectorado de Investigación) pero que se van a destinar en exclusiva a proyectos concretos y así puede acreditarse.

Otro ejemplo sería el gasto producido por obras de construcción o mantenimiento de un aulario, financiadas por una funcional 422. En principio parece que el IVA no es deducible, pero si tenemos en cuenta que en ese edificio hay también laboratorios donde se realizan labores de investigación, tendríamos que aplicar una prorata.

- II. La UMH no es el consumidor final, sino que realiza una actividad de venta sujeta y no exenta (Tienda UMH, Granja UMH).

Normalmente, cuando efectuamos un gasto, la UMH es el consumidor final y, por tanto, el que debe soportar el IVA. Sin embargo, es posible que esto no sea así en algún caso excepcional. Es el caso, por ejemplo, que nos encontramos, cuando se compran bienes con la finalidad de venderlos como merchandising en la Tienda UMH. Como el consumidor final es sobre el que debe recaer el impuesto, cuando se da este caso, independientemente de la funcional, el IVA debe deducirse al 100% para evitar una doble imposición. Igualmente, los gastos que efectúa la Granja de la EPSO tienen como finalidad la venta de bienes a un consumidor final y, por tanto, el IVA soportado deberá deducirse al 100%.

5. Tratamiento fiscal del IVA en el justificante de gasto.

5.1. Operaciones interiores

Las operaciones interiores son aquéllas cuyo proveedor esté establecido en el territorio de aplicación del impuesto (península y Baleares).

Además de lo anterior, si la compra se efectúa a una multinacional que tiene una filial en España, el CIF incluirá una N (precedida o no por ES, por ejemplo: NXXXXXXX o ESNXXXXXXX) y normalmente la dirección será de un lugar ubicado en territorio español. En este caso, se trata de una empresa extranjera, pero que se rige por la normativa fiscal española y, por tanto, la trataremos como una operación nacional.

En este tipo de operaciones no tendremos que marcar **ninguna clave fiscal** en la pestaña de Datos Fiscales ya que, desde la aprobación del S.I.I., esta información se envía automáticamente a la AEAT.

Lo dejamos en blanco

The screenshot shows the 'Datos Fiscales' tab with the following sections:

- Casilla del modelo 347/340**: Clave (dropdown), Operación modelo 347: Arrendamiento
- Casilla del modelo 190**: Clave (dropdown), Subclave (dropdown)
- Casilla del modelo 296**: Clave (dropdown), Subclave (dropdown)
- Casilla del modelo 180** Inmueble: [dropdown] Asignar Dat. Fiscales
- Retribuciones**
 - Dinerarias**: Percepción íntegra (0,00), Retenciones practicadas (0,00)
 - Especie**: Valoración (0,00), Ing. a cuenta efectuados (0,00), Ing. a cuenta repercutidos (0,00)
 - Atrasos**: Ejercicio devengo, Reducciones (0), Gastos deducibles (0)

5.2. Operaciones intracomunitarias

Cuando realizamos desde la Universidad compras de bienes y servicios intracomunitarias, vamos a recibir unas facturas con las siguientes características (que debemos comprobar y devolver en caso de no ser correctas):

- El proveedor es de la Unión Europea (su NIF lleva las siglas del país al que pertenece)
- La factura emitida no contiene IVA
- Contiene la identificación intracomunitaria de la UMH (ESQ5350015C). Es importante que las siglas “ES” aparezcan delante de nuestro CIF, ya que es el número de operador comunitario y, por tanto, indica al proveedor que no debe repercutirnos IVA.

A continuación, explicamos cómo tramitar en la aplicación UXXI Económico los justificantes de operaciones intracomunitarias.

En la **Pestaña Económico** haremos tres pasos, tanto si se trata de compra de bienes como si es una prestación de servicios:

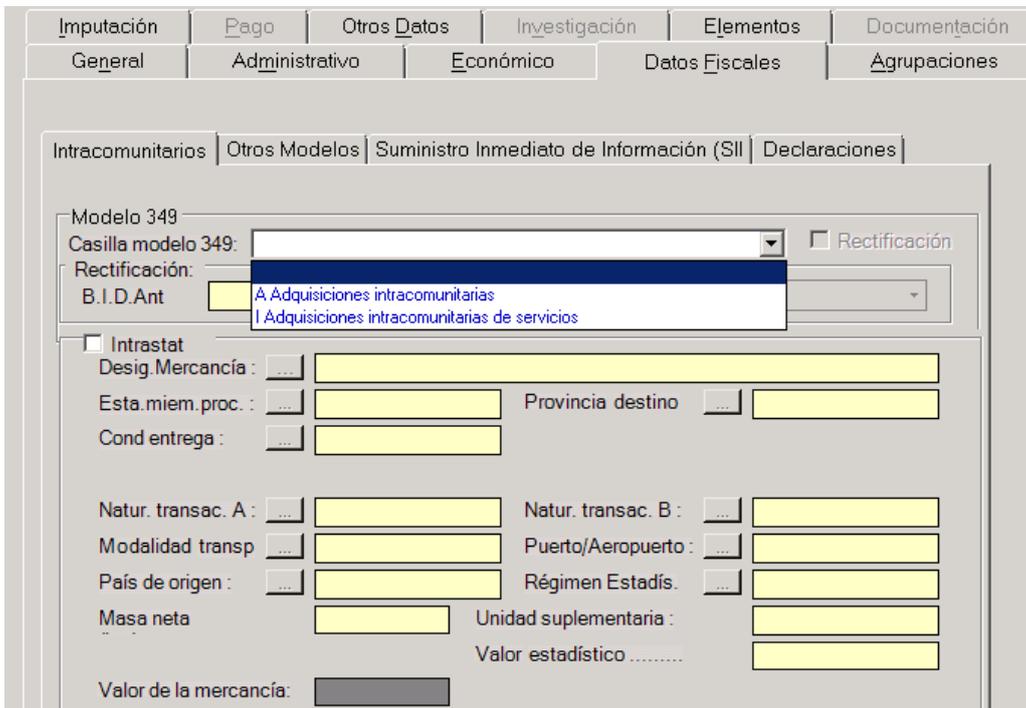
- i. Indicaremos la Prorrata que corresponda según si el IVA es deducible o no.
- ii. Autorrepercutiremos el impuesto: para ello aplicamos a la base imponible el % de IVA que corresponde en España según la naturaleza de la compra (21%, 10% ó 4%).
- iii. Retenemos ese importe en la casilla “Imp. Rtn IVA Intrac”

Respecto al paso i, la deducibilidad o no del IVA que nos autorrepercutimos dependerá de la partida que soporte el gasto (para más detalle consultar apartado 4 “Porcentaje de deducibilidad del IVA soportado”). Habremos de tener en cuenta que el IVA que no podamos deducirnos tendrá que asumirlo la partida presupuestaria.

Atención: Debido a los cambios introducidos por la AEAT en 2021 la casilla de Inversión del Sujeto Pasivo no se debe marcar en las operaciones intracomunitarias.

En la Pestaña **Datos Fiscales** iremos a la subpestaña Intracomunitarios e indicaremos la clave correspondiente del modelo 349 según se trate de:

- Clave A: Adquisiciones de bienes
- Clave I: Adquisiciones de Servicios



The screenshot shows the 'Modelo 349' form in the 'Datos Fiscales' tab. The 'Casilla modelo 349' dropdown is open, showing options 'A Adquisiciones intracomunitarias' and 'I Adquisiciones intracomunitarias de servicios'. The 'Intrastat' section is visible with various fields for transaction details.

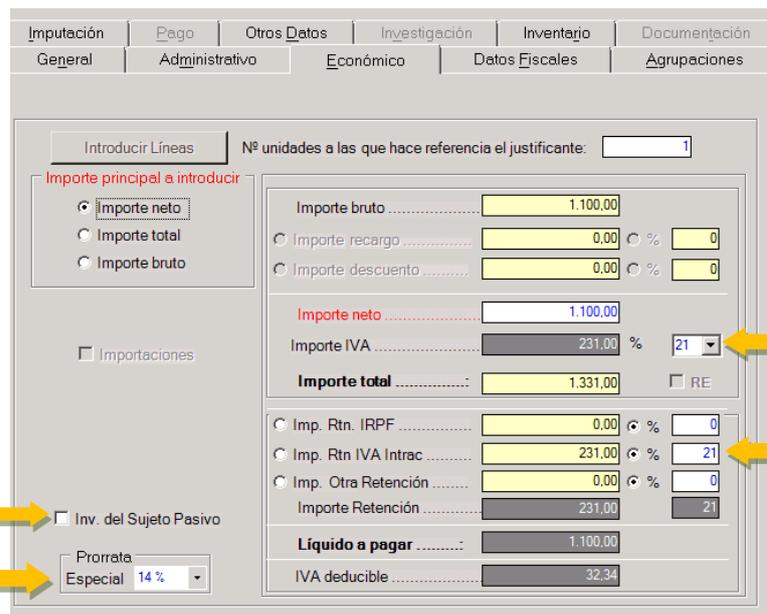
También en esta pestaña, siempre que hagamos una adquisición de mercancías o bienes comunitarios (clave A), se ha de rellenar el **Intrastat**. En caso de duda sobre cómo cumplimentar este modelo, remitimos a la guía elaborada al respecto en el apartado “Fiscal” del blog del SICGEF (<http://sicgef.umh.es>).

Por último, en la pestaña **Imputación** vamos a imputar el justificante en la partida presupuestaria que proceda. Respecto a la imputación del IVA, utilizaremos los siguientes CNP:

- Para el IVA deducible: 390001
- Para el IVA retenido: 391010

Ejemplo: tramitación de una factura de un servicio contratado en un país intracomunitario por un importe de 1.100€, pagado desde una partida a la que corresponde prorrata del 11%:

Pestaña **Económico**:



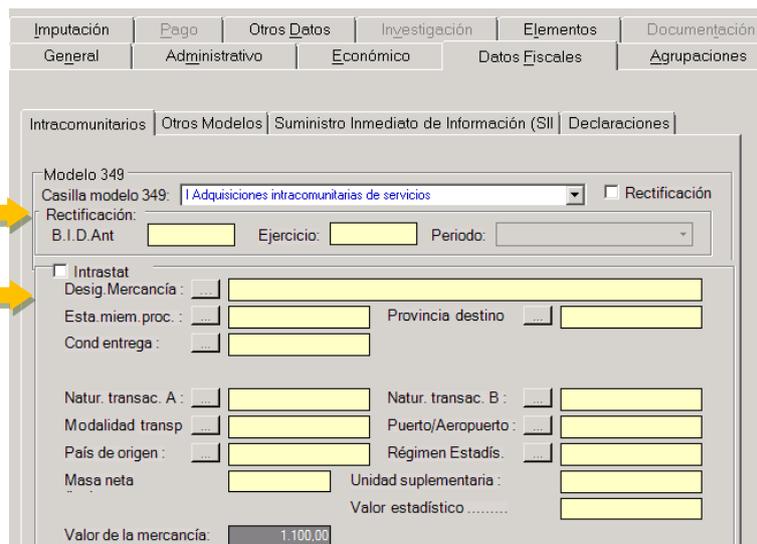
No marcamos la casilla Inv. Del Sujeto Pasivo.

Indicamos el porcentaje de Prorrata que corresponde a la partida que va a soportar el gasto.

Devengamos el IVA correspondiente al servicio contratado

Retenemos el IVA devengado en la casilla "Imp. Rtn IVA Intrac"

Pestaña **Datos Fiscales**:



Marcamos la clave I al tratarse de un servicio.

No procede cumplimentar el modelo Intrastat

Pestaña Imputación:

General	Administrativo	Económico	Datos Fiscales	Agrupaciones
Imputación	Pago	Otros Datos	Investigación	Inventario
				Documentación

Número de operación de imputación:

Imputar justificante No Imputar justificante

Fecha de imputación: Ejercicio Aplicaciones:

Importe a Imputar: IVA Deducible: Retenciones:

APLICACIONES

Orgánica	Funcional	Económica	Importe	Inversión IVA
06.01	1220	122.08	1.298,66	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>

IVA DEDUCIBLE

Orgánica Libre	Descuento	Importe
	390001	32,34

RETENCIONES

Orgánica Libre	Descuento	Importe
	391010	231,00

El centro de gasto asume la parte de IVA que no hemos podido deducirnos

5.3. Importaciones

A los efectos de esta guía, entendemos como **importación** aquellos bienes y servicios adquiridos por la UMH en empresas con sede en países no pertenecientes a la Unión Europea. Estas operaciones, por norma general, estarán sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Respecto a las importaciones de bienes, la liquidación de impuestos se llevará a cabo por parte de la aduana (a excepción de las empresas adheridas a la Ventanilla Única OSS que se verán en el apartado 5.5).

En cuanto a la importación de servicios, aunque la realicen empresas con sede en el extranjero deben tributar en la Hacienda española ya que, salvo algunas excepciones que se verán en el apartado 5.6, la prestación se entiende realizada donde radica la sede del destinatario del servicio. Corresponderá a la UMH la liquidación del IVA a Hacienda.

5.3.1. Importaciones de bienes

Una aduana es una oficina pública establecida en la frontera que se encarga de recaudar impuestos a las compras que provienen de fuera de la Unión Europea. En España, en concreto, hay dos impuestos: el IVA y los aranceles.

Cuando realizamos compras de bienes fuera de la Unión Europea (lo que incluye a las tiendas online que tienen sus sedes en Estados Unidos, China o cualquier parte del mundo), tenemos la obligación de hacer frente las tasas de aduana, el IVA y los gastos de gestión

administrativa, normalmente hechos por la empresa de mensajería. Como norma general, Hacienda dispone una serie de impuestos, en función del importe del bien adquirido.

En este caso, el agente de aduanas procede a liquidar el IVA correspondiente y también podrá cobrar una tasa adicional al cliente por su gestión. Posteriormente, nos remitirá una factura en la que se reflejará:

- El impuesto liquidado (IVA)
- El coste del servicio prestado (gastos de gestión administrativa)
- Otras tasas (en caso de haberlas)

Por tanto, en las importaciones de bienes, tendremos dos facturas que tramitar: la factura del proveedor y la factura del agente de aduanas. Lo normal es que primero recibamos la factura del proveedor y que ésta ya esté tramitada en UXXI cuando nos pasen la factura del agente de aduanas. Una vez tramitadas ambas, habrá que vincularlas.

Paso 1: Tramitación de la factura del proveedor.

El proveedor debe enviar a la UMH una factura sin IVA ya que el IVA de las mercancías se liquidará en la aduana por parte de la empresa intermediaria en la operación (que normalmente será la empresa encargada del transporte de las mismas). Por tanto, cuando recibamos la factura del proveedor, en UXXI daremos de alta un justificante del gasto únicamente por el importe del bien, sin devengar ni retener IVA.

Veamos en el siguiente ejemplo cómo se ha tramitado una compra de mercancías en EEUU cuyo importe, al contravalor, es de 546,41€:

Pestaña **Económico**:

Imputación	Pago	Otros Datos	Investigación	Inventarío	Documentación
General	Administrativo	Económico	Datos Fiscales	Agrupaciones	

Consultar Líneas Nº unidades a las que hace referencia el justificante:

Importe principal a introducir

Importe neto

Importe total

Importe bruto

Importaciones

Inv. del Sujeto Pasivo

Prorrata Especial

Importe bruto	546,41		
Importe recargo	0,00	%	0,00
Importe descuento	0,00	%	0,00
Importe neto	546,41		
Importe IVA	0,00	%	0,00
Importe total	546,41		<input type="checkbox"/> RE
Imp. Rtn. IRPF	0,00	%	0
Imp. Rtn. IVA Intrac	0,00	%	0
Imp. Otra Retención	0,00	%	0
Importe Retención	0,00		0
Líquido a pagar	546,41		
IVA deducible	0,00		

Pestaña Imputación:

General	Administrativo	Económico	Datos Fiscales	Agrupaciones
Imputación	Pago	Otros Datos	Investigación	Inventario
				Documentación

Número de operación de imputación: 2019/00072198 Anular

Imputar justificante No Imputar justificante

Fecha de imputación: 05/12/2019 Ejercicio Aplicaciones: 2019

Importe a Imputar: 546,41 IVA Deducible: 0,00 Retenciones: 0,00

APLICACIONES

Orgánica	Funcional	Económica	Importe	Inversión IVA
36.MN.00.14IP	541A	683.02	546,41	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>

IVA DEDUCIBLE

Orgánica Libre	Descuento	Importe

RETENCIONES

Orgánica Libre	Descuento	Importe

Paso 2: Tramitación de la factura del agente de aduanas.

Normalmente, los agentes de aduanas emiten una factura proforma para que se paguen de forma anticipada los costes e impuestos de la importación y liberar la mercancía en la aduana. La declaración en aduana la realiza el agente mediante el DUA (Documento Único Administrativo), y lo más probable es que el importe sea estimativo y no coincida al céntimo con la base imponible del producto importado, aunque sí debe ser aproximado y coherente. Una vez cumplimentado el trámite en aduana y pagado, emiten una factura definitiva y original.

Esta factura está siempre vinculada a la factura de compra de otro proveedor extranjero y la mercancía que nos despachan está identificada con un número especial, el agente de aduanas incluye en su factura los siguientes conceptos:

- **Gastos de aduana:** son los gastos de la gestión del agente de aduanas (con su IVA) por los trámites realizados.
- **Aranceles:** tasas que paga la mercancía de acuerdo a la normativa estatal sobre el tipo de mercancía que estamos comprando, no son deducibles. (Importe exento de IVA Soportado)
- **IVA importación o aduana:** Importe correspondiente a la cuota de IVA del valor de la mercancía comprada. Al tratarse del importe de un impuesto, obviamente no se vuelve a calcular IVA sobre este importe.
- **IVA soportado:** Importe correspondiente a la cuota de IVA calculado sobre la gestión del agente de aduanas.
- **Proveedor:** A quien compramos la mercancía.
- **Número de DUA:** es un código de 18 dígitos.
- **Total Factura:** Total que incluye los gastos e impuestos anteriores.

Para el caso anterior, vemos cómo tramitar la factura que nos llega del agente de aduanas:

	Pago a : FedEx Spain S.L. Apartado de Correos 59196 28080 - Madrid Spain	Teléfono: 902 100 871 Email: es-claims@fedex.com NIF: ESB62214950	Nombre del banco: BBVA IBAN: ES37 0182 2324 6502 0800 0810 BIC: BBVAESMMXXX
	<small>FedEx Spain S.L., Centro de Carga Aérea, Aeropuerto Madrid-Barajas, 28042, Madrid, Spain</small>		

Página 1 / 1

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ

 CTRA DE BENIEL, KM. 3,2
 03312 ORIHUELA
 SPAIN

Número de cuenta:	310959154
Número de factura:	203120433
Fecha Factura:	29/10/2019
Importe de factura	125,02 EUR
Total Pendiente	0,00 EUR

NIF: ESQ5350015C


Factura de aranceles e impuestos a pagar por adelantado

Albarán	Fecha de envío	Servicio	referencia	Aranceles de importación	Impuesto de importación	Otros impuestos imponibles	Otros impuestos no-imponibles	Total
776708530066	14/10/2019	FedEx International Priority	INVOICE# 29495	0,00	108,68	13,50	0,00	122,18
Dimensiones		Peso facturado 4,08 kg	Cargos					Importe
remite		destinatario	Gastos Administrativos					13,50
LAURA CHADWICK		UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ	IVA Refacturado					108,68
LIFE DIAGNOSTICS, INC		CTRA DE BENIEL, KM 3,2						
124 TURNER LANE		03312 ORIHUELA						
WEST CHESTER 19380		SPAIN						
UNITED STATES								
Receptor:	18/10/2019 11:12		Total EUR					122,18

IVA aplicable al 21.00%

 Denos su opinión acerca de nuestro proceso de facturación y nuestras facturas. Visite www.fedex.com/es/feedback1

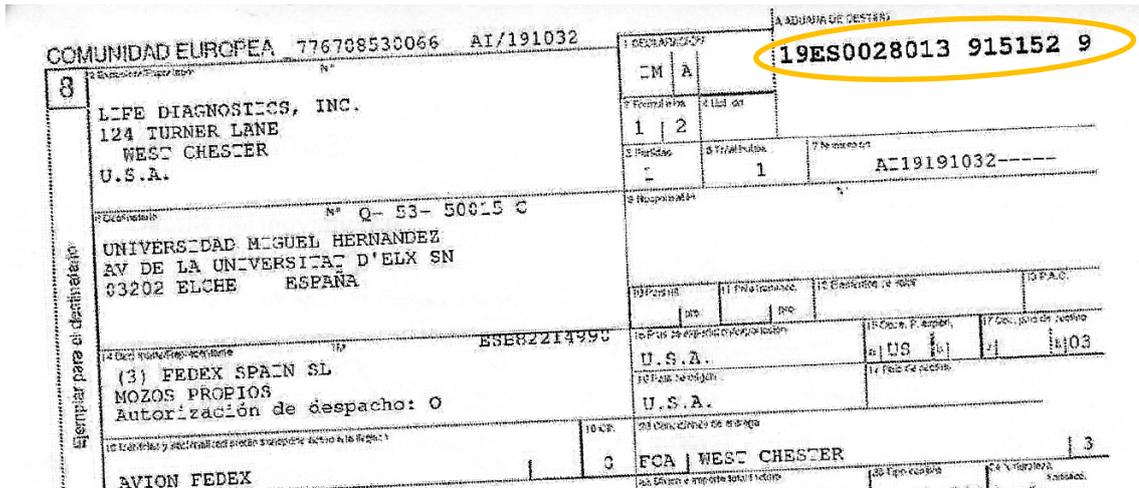
 Para abonar su factura de aranceles e impuestos con tarjeta de débito o crédito, utilice nuestro sistema de pago online disponible en <https://dutyandtax.fedex.com/es/es>.

 Es posible que no esperara recibir una factura de aranceles e impuestos; por lo tanto, hemos recopilado una serie de preguntas frecuentes para ayudarle a comprender el motivo. Para obtener más información, <https://www.fedex.com/es-es/billing/duty-tax.html>

FEDEX SPAIN SL, con registro en el Registro Mercantil de Madrid - Volumen 13872, Folio 167, Hoja M- 226984 con dirección en Centro de Carga Aérea, Aeropuerto MADRID, 28042

En primer lugar, crearemos un nuevo justificante de gasto y lo marcaremos como "Agente de Aduanas" en la pestaña **General**. Además de los datos de cualquier justificante, tendremos que rellenar la casilla "Factura de la compra", en la que añadiremos el número de justificante que tramitamos anteriormente con la factura del proveedor. Para nuestro ejemplo sería el justificante 2019/000000031995.

Otro de los datos que hemos de introducir obligatoriamente en esta pestaña es el número de DUA, que tendremos que buscar en la documentación que nos proporciona nuestro el agente de aduanas. El DUA es un **código de 18 dígitos**, indicando los dos primeros el año y los dos siguientes el país (ES). Entre la documentación proporcionada por el agente de aduanas, encontramos este número:



COMUNIDAD EUROPEA 776708530066 AI/191032

19ES0028013 915152 9

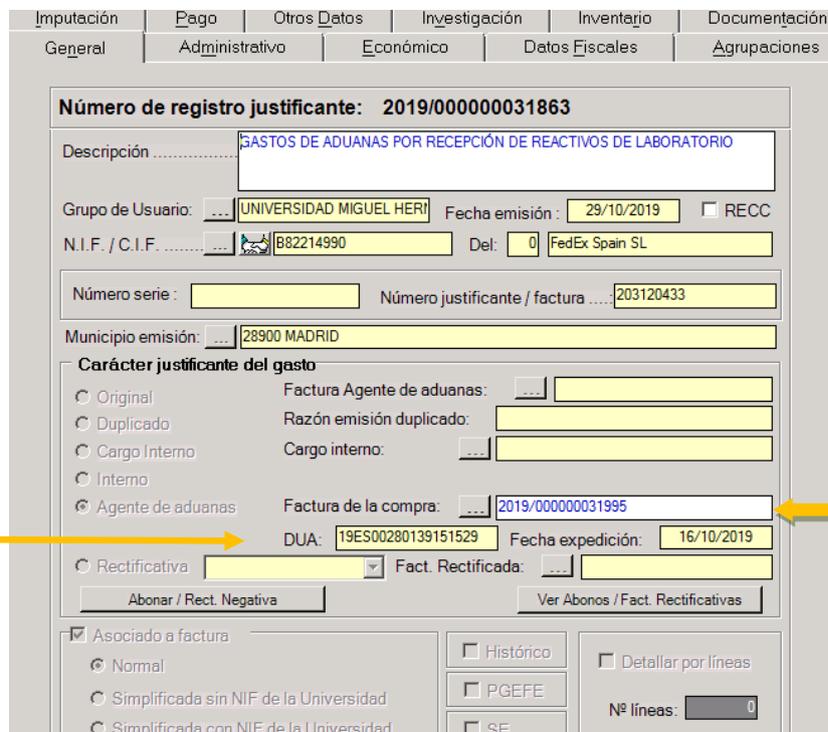
LIFE DIAGNOSTICS, INC.
124 TURNER LANE
WEST CHESTER
U.S.A.

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ
AV DE LA UNIVERSIDAD D'ELX SN
03202 ELCHE ESPAÑA

(3) FEDEX SPAIN SL
MOZOS PROPIOS
Autorización de despacho: 0

AVION FEDEX

La pestaña **General** nos quedaría así



Número de registro justificante: 2019/00000031863

Descripción: GASTOS DE ADUANAS POR RECEPCIÓN DE REACTIVOS DE LABORATORIO

Grupo de Usuario: UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ Fecha emisión: 29/10/2019 RECC

N.I.F. / C.I.F.: B82214990 Del: 0 FedEx Spain SL

Número serie: Número justificante / factura: 203120433

Municipio emisión: 28900 MADRID

Carácter justificante del gasto

Original Factura Agente de aduanas:

Duplicado Razón emisión duplicado:

Cargo Interno Cargo interno:

Interno

Agente de aduanas Factura de la compra: 2019/00000031995

Rectificativa DUA: 19ES00280139151529 Fecha expedición: 16/10/2019

Abonar / Rect. Negativa Ver Abonos / Fact. Rectificativas

Asociado a factura

Normal

Simplificada sin NIF de la Universidad

Simplificada con NIF de la Universidad

Histórico

PGEFE

SE

Detallar por líneas

Nº líneas: 0

Número de DUA, que nos proporciona el agente de aduanas.

Indicamos el número de justificante del bien importado.

Cuando marcamos un justificante como "Agente de aduanas", la pestaña **Económico** se modifica para que podamos añadir información relativa a:

- **Importación liquidada en aduana:** ahí introduciremos la información referente a la factura original de las mercancías (BI y otros gastos si los hubiere) y el IVA. Normalmente esa información viene detallada en la factura del agente de aduanas (normalmente no coincidirá exactamente con la BI, aunque sí debe ser una cifra aproximada).

Como la aplicación no permite introducir el IVA a mano, tendremos que indicarle la base imponible sobre la que ha calculado el agente de aduanas el IVA. En nuestro ejemplo, el

agente de aduanas nos indica que ha liquidado 108,68€ en concepto de IVA, por lo que aplicando una sencilla fórmula, obtendremos la Base Imponible:

$$\text{BI} = \text{IVA liquidado} / 0,21 (*)$$

(*) Dividiremos entre 0,1 o 0,04 en caso de que sea aplicable IVA reducido (10%) o superreducido (4%) respectivamente.

En este caso, obtendríamos una BI de 517,52€, importe que introduciremos en la casilla “Importe neto factura”. Este importe sólo se pone a efectos informativos, y no tendrá efectos sobre el total a pagar. Una vez indicada la base, únicamente tendremos que marcar el porcentaje de IVA que corresponda (0, 10 ó 21) y nos debe coincidir con el IVA liquidado por el agente de aduanas.

- Factura Agente de Aduanas: el agente nos cobra por sus servicios y expide una factura, cuya base imponible sí estará sujeta a IVA.

En nuestro ejemplo, aparecen como “Gastos administrativos” y ascienden a 13,50€.

- Tasas exentas: aquí introduciremos, en caso de que las haya, el importe correspondiente a otras tasas o impuestos especiales que pudiera liquidar el agente en función de la naturaleza del bien.

En nuestro ejemplo, como no indica ningún gasto por este concepto lo dejaremos en blanco.

Al final, el importe líquido a pagar debe coincidir con el total a pagar de la factura del agente de aduanas (125,02€).

Por otra parte, según la partida que soporte el gasto, tendremos que indicar un porcentaje de prorrata para deducirnos en su caso el IVA soportado tanto por la mercancía como por la factura del agente de aduanas. Obviamente, no tendremos que hacer ninguna retención, ya que como hemos visto, todo el IVA fue ingresado por el agente de aduanas.

Por tanto, la pestaña **Económico** nos quedaría así:

Imputación	Pago	Otros Datos	Investigación	Inventario	Documentación
General	Administrativo	Económico	Datos Fiscales	Agrupaciones	

Nº unidades a las que hace referencia el justificante:

Importe principal a introducir:

- Importe neto
- Importe total
- Importe bruto

Inv. del Sujeto Pasivo

Prorrata Especial:

Importación liquidada en aduana	
Importe Neto factura	517,52
Importe Neto otros gastos ..	0,00
Importe IVA	108,68 % 21
Importe Total	626,20
Factura de agente de aduanas	
Importe Neto	13,50
Importe IVA	2,84 % 21
Importe Total	16,34
Tasas exentas	
Importe Neto	0,00
<input type="radio"/> Imp. Rtn. IRPF	0,00 % 0
<input type="radio"/> Imp. Rtn IVA Intrac	0,00 % 0
<input type="radio"/> Imp. Otra Retención	0,00 % 0
Importe Retención	0,00
Líquido a pagar	125,02
IVA deducible	111,52

En la pestaña **Datos Fiscales**, no marcaremos ningún modelo, ya que el operador es una empresa con CIF español.

Por último, en la pestaña **Imputación**, nos quedará como sigue:

General	Administrativo	Económico	Datos Fiscales	Agrupaciones
Imputación	Pago	Otros Datos	Investigación	Inventario
			Documentación	

Número de operación de imputación: 2019/00073291

Imputar justificante
 No Imputar justificante

Fecha de imputación:
 Ejercicio Aplicaciones:

Importe a Imputar	IVA Deducible	Retenciones
13,50	111,52	0,00

APLICACIONES

Orgánica	Funcional	Económica	Importe	Inversión IVA
36.MN.00.14IP	541A	683.02	13,50	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>

IVA DEDUCIBLE

Orgánica Libre	Descuento	Importe
	390001	111,52

RETENCIONES

Orgánica Libre	Descuento	Importe

Como podemos ver, hemos indicado la partida presupuestaria que soportará el coste de los gastos de Aduana y demás aranceles.

Respecto al IVA deducible (compuesto por la suma del soportado del agente y del pagado en aduana), utilizamos el CNP 390001 (H.P. IVA soportado deducible).

5.3.2. Importaciones de servicios.

En este punto vamos a detallar como debemos proceder con las facturas que recibimos por las prestaciones de servicios que nos realizan personas jurídicas de fuera de la Unión Europea.

Para la tramitación de este tipo de facturas en UXXI, hay que tener en cuenta lo siguiente:

- No debe rellenarse modelo fiscal** porque no hay ninguno específico para este tipo de operaciones. Por tanto, dejaremos la pestaña “Fiscal” en blanco.
- Se tiene que marcar el check “Inversión del sujeto pasivo”.
- La UMH debe devengar y retener el impuesto para su ingreso en Hacienda
- Retendremos el IVA que hemos devengado en la casilla “Imp. Otra Retención”.

Veamos por ejemplo, cómo se tramitó la siguiente factura de 1.416,94€ correspondiente a una publicación en una revista suiza en una partida deducible al 100%:

ESQ5350015C
Universidad Miguel Hernández de Elche
Avda. Universidad. s/n - Ed. Innova
Elche 03202
Spain

INVOICE

MDPI
St. Alban-Anlage 66
4052 Basel
Switzerland
Tel.: +41 61 683 77 34
Fax: +41 61 302 89 18
E-Mail: billing@mdpi.com
Website: www.mdpi.com
VAT nr. CHE-115.694.943

Date of Invoice:	19 December 2018
Manuscript/Invoice ID:	energies-404618
Your Order:	by e-mail (pjuan.martinez@umh.es) on 25 November 2018
Article Title:	"Modeling of a VRF system in EnergyPlus for building energy simulation in an Open BIM environment"
Name of co-authors:	Additional Author Information
Terms of payment:	10 days
VAT:	VAT reversed
License:	CC BY

Description	Currency	Amount
Article Processing Charges	EUR	1 416.94
Subtotal without VAT	EUR	1 416.94
VAT (0%)	EUR	0.00
Total with VAT	EUR	1 416.94

En la pestaña **Económico** lo reflejaríamos así:

Devengamos el IVA correspondiente al servicio contratado (el mismo IVA que nos aplicarían si la entidad fuera española)

Retenemos el IVA devengado en la casilla "Imp. Otra Retención"

La última casilla (IVA deducible) nos marca la cantidad de IVA que podemos deducirnos, teniendo en cuenta que la parte del IVA que no se pueda deducir tendrá que soportarla la partida presupuestaria. En este caso, no será así, ya que la partida tiene un IVA deducible del 100%, como se verá a continuación en la pantalla **Imputación**:

Orgánica	Funcional	Económica	Importe	Inversión IVA
70.UB.00.12IP	541A	683.05	1.416,94	<input type="checkbox"/>

Orgánica Libre	Descuento	Importe
	390001	297,56

Orgánica Libre	Descuento	Importe
	391020	297,56

El CNP que marcaremos para el importe que hemos retenido para su ingreso en Hacienda debe ser el 391020 "IVA devengado, importaciones y asimiladas"

5.4. Compra a proveedores registrados en OSS: CIF que empiezan por EU

Hasta el 1 de julio las empresas que facturaran a consumidores de países europeos por encima de un límite debían registrarse y pagar el IVA en el estado miembro de los compradores. A partir del 1 de julio de 2021, entró en vigor una importante novedad con el objetivo de simplificar el proceso y que permite a los proveedores registrarse electrónicamente en un único estado miembro para todas las operaciones realizadas en la UE. Es la ventanilla única (OSS) que permite presentar una única declaración del IVA y liquidar en un único pago el IVA devengado por todas las ventas de bienes y servicios en todos los estados miembros de la UE.

En este caso, las empresas y plataformas adheridas a la Ventanilla Única (One Stop Shop, OSS) tendrán que gravar la entrega de bienes con el IVA aplicable en el estado miembro de consumo y remitirlo a la administración tributaria de dicho estado miembro. Será la propia empresa/plataforma la que gestionará la declaración del impuesto.

Por tanto, estas empresas remitirán una factura que incluye la BI y el IVA español (siempre que no se trate de un bien o servicio exento). El gestor de la UMH debe tramitarla **como si de una operación nacional se tratara**.

En el siguiente ejemplo, vemos cómo tramitar una factura de una empresa sujeta al OSS:

FACTURA		 <small>Vendido y realizado por FastSpring, un distribuidor autorizado</small>	
ID de Orden: TEC210922-3848-80883 Fecha de creación: 22 septiembre 21 Pagado en su totalidad: 22 septiembre 21			
<u>Comprador</u>		<u>Vendedor</u>	
Universidad Miguel Hernández CIF: Q-5350015-C Facultad de Medicina. Departamento de Salud Pública, Historia de la Ciencia y Ginecología. Avda. Ramón y Cajal, s/n. Sant Joan d'Alacant, 03550 España		FastSpring 801 Garden Street Suite 201 Santa Barbara, CA 93101 US questionacharge.com Número IVA: EU372017645	
<u>Soporte de Producto</u>			
http://www.techsmith.com custservice@techsmith.com			
Descripción	Cantidad	Cantidad	
Cantasia® 2021	1	142,10 €	
	Subtotal	142,10 €	
	IGV/IVA (21%)	29,84 €	
	Total	171,94 €	

Vemos cómo queda la pestaña **Económico**, que se tramita exactamente igual que una operación nacional:

Imputación	Pago	Otros Datos	Investigación	Inventario	Documentación
General	Administrativo	Económico	Datos Fiscales	Agrupaciones	

Consultar Líneas
Nº unidades a las que hace referencia el justificante:

Importe principal a introducir
 Importe neto
 Importe total
 Importe bruto

Importaciones

 Inv. del Sujeto Pasivo

 Prorrata Especial

Importe bruto	142,10
<input type="radio"/> Importe recargo	0,00 % 0,00
<input type="radio"/> Importe descuento	0,00 % 0,00
Importe neto	142,10
<input checked="" type="radio"/> Importe IVA	29,94 % 21
Importe total	171,94 <input type="checkbox"/> RE
<input type="radio"/> Imp. Rtn. IRPF	0,00 % 0
<input type="radio"/> Imp. Rtn IVA Intrac	0,00 % 0
<input type="radio"/> Imp. Otra Retención	0,00 % 0
Importe Retención	0,00 0
Líquido a pagar	171,94
IVA deducible	0,30

La pestaña **Datos Fiscales** no se cumplimenta.

En la pestaña **Imputación** únicamente cumplimentamos la aplicación presupuestaria y el CNP 390001 del IVA deducible que corresponda a la partida:

General	Administrativo	Económico	Datos Fiscales	Agrupaciones	
Imputación	Pago	Otros Datos	Investigación	Inventario	Documentación

Número de operación de imputación: 2021/00032551 Anular

Imputar justificante No Imputar justificante

Fecha de imputación: Ejercicio Aplicaciones:

Importe a Imputar	IVA Deducible	Retenciones
171,64	0,30	0,00

APLICACIONES				
Orgánica	Funcional	Económica	Importe	Inversión IVA
35.00	4220.6.21	226.17	171,64	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>

IVA DEDUCIBLE		
Orgánica Libre	Descuento	Importe
	390001	0,30

RETENCIONES		
Orgánica Libre	Descuento	Importe

5.5. Canarias, Ceuta y Melilla.

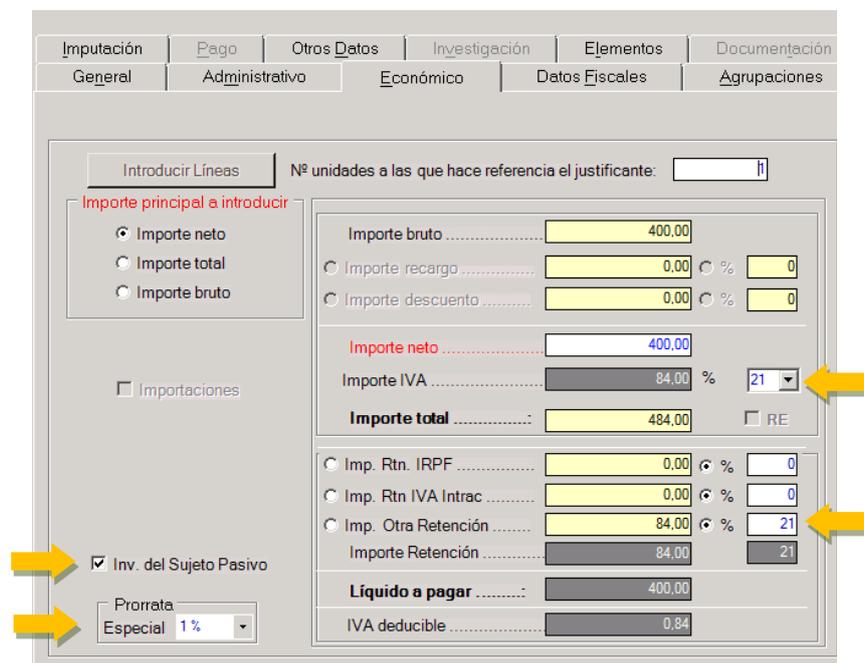
Con menor frecuencia, nos encontramos con adquisiciones de bienes o prestaciones de servicio realizadas por empresarios o profesionales establecidos en Ceuta, Melilla o Islas Canarias, territorios en los que no se aplica el IVA (aplica el IGIC para las Islas Canarias y el IPSI en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla). El empresario debe enviarnos una factura sin IVA (en la que tampoco podrá incluir el IGIC o IPSI).

Estos territorios están fuera de la unión aduanera y por tanto debemos tramitarlos de forma idéntica a como tratamos las importaciones de bienes o servicios, por lo que remitimos al usuario a todo lo explicado en el apartado anterior.

Por otra parte, también tendremos que tener en cuenta si la partida en la que vamos a aplicar el gasto puede deducirse el IVA, sabiendo que la parte de IVA que no podamos deducirnos deberá soportarla la propia partida presupuestaria.

Ejemplo: contratación de un servicio a una empresa sita en Canarias por importe de 400€ por parte de una partida que no tiene derecho a deducción por IVA.

La pestaña **Económico** nos quedaría así:



Introducir Líneas		Nº unidades a las que hace referencia el justificante: <input type="text" value="1"/>	
Importe principal a introducir			
<input checked="" type="radio"/>	Importe neto		
<input type="radio"/>	Importe total		
<input type="radio"/>	Importe bruto		
<input type="checkbox"/>	Importaciones		
<input checked="" type="checkbox"/>	Inv. del Sujeto Pasivo		
	Prorrata Especial	1%	
Importe bruto	400.00		
Importe recargo	0.00	%	0
Importe descuento	0.00	%	0
Importe neto	400.00		
Importe IVA	84.00	%	21
Importe total	484.00		
Imp. Rtn. IRPF	0.00	%	0
Imp. Rtn IVA Intrac	0.00	%	0
Imp. Otra Retención	84.00	%	21
Importe Retención	84.00		
Líquido a pagar	400.00		
IVA deducible	0.84		

Vemos en la pestaña **Imputación** cómo el centro de gasto soporta un mayor importe correspondiente al IVA que no hemos podido deducirnos. Para el IVA retenido utilizaremos el mismo CNP que para las importaciones: 391020 "IVA devengado, importaciones y asimiladas".

General	Administrativo	Económico	Datos Fiscales	Agrupaciones
Imputación	Pago	Otros Datos	Investigación	Inventario
				Documentación

Número de operación de imputación:

Imputar justificante No Imputar justificante

Fecha de imputación: Ejercicio Aplicaciones:

Importe a Imputar: IVA Deducible: Retenciones:

APLICACIONES

Orgánica	Funcional	Económica	Importe	Inversión IVA
14.00	1220	220.00	483,16	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>

IVA DEDUCIBLE

Orgánica Libre	Descuento	Importe
	390001	0,84

RETENCIONES

Orgánica Libre	Descuento	Importe
	391020	84,00

5.6. Prestaciones de servicios no sujetas.

Según se recoge en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (Artículo 69. Uno. 1º), por norma general, los servicios se entienden prestados donde reside el destinatario de la prestación (en nuestro caso, la UMH) con independencia de dónde se encuentre establecido el prestador de los servicios y del lugar desde el que los preste.

No obstante, en algunos casos, nos encontraremos con prestaciones de servicios que suponen una excepción a esta norma y que se recogen en el artículo 70 de la LIVA. Los casos más habituales con los que nos podemos encontrar son los siguientes:

- Inscripciones a Congresos, seminarios, etc. realizados en un país de la UE o del exterior, y también en Canarias, Ceuta o Melilla.
- Estancias en hoteles (que no se hayan tramitado como dietas).
- Comidas en restaurantes del exterior (que no se hayan tramitado como dietas).

En estos casos excepcionales, las prestaciones deben tributar en el **lugar donde se presta efectivamente el servicio** y, por tanto, la Hacienda española no va a recaudar nada por estas transacciones.

El proveedor nos va a emitir una factura con el IVA del país en el que se presta el servicio, cuyo porcentaje será el que corresponda a su legislación vigente. En caso de que el servicio prestado esté exento en ese país, lógicamente la factura vendría sin IVA.

En estos casos procederemos a hacer lo siguiente:

- El importe correspondiente al impuesto lo vamos a considerar un **mayor gasto** y lo añadiremos a la base imponible de la factura.
- No autodevengaremos IVA, ya que si no incurriríamos en una doble imposición.

Por ejemplo, veamos cómo podríamos tramitar la siguiente factura correspondiente a una inscripción de un profesor de la UMH en un congreso en Italia:

CENTRO ITALIANO CONGRESSI CIC			
Spett.le UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE AVDA UNIVERSIDAD, INNOVA, CIF: Q5350015C 3202 - ELCHE SPAGNA		Destinatario UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE AVDA UNIVERSIDAD, INNOVA, CIF: Q5350015C 3202 - ELCHE SPAGNA	
P. IVA: 0099999999 Codice identificativo estero:			
Fattura n. 1395/2019		Bari, 24 Settembre 2019	
IEEE SMC 2019 Conference Bari 6 - 9 Ottobre 2019			
DESCRIZIONE	IMPONIBILE	IVA	IMPOSTA
Quota iscrizione: IEEE	€ 614,75	22	€ 135,25

Imponibile	Imposta	Aliquota	Imponibile	€ 614,75
€ 614,75	€ 135,25	IVA AL 22%	Imponibile	€ 614,75
			Imposta	€ 135,25
			Importo Totale	€ 750,00

CENTRO ITALIANO CONGRESSI - CIC SUD s.r.l.
Viale Escrivù, 28 - 70124 BARI - ITALY - Tel. +39 080.5043737 (pbx) - Fax + 39 080.5043736 - E-mail: info@cicsud.it Internet address: http://www.cicsud.it
P.IVA 1104043330721 - CAPITALE SOCIALE € 35.100,00 I.V. C.F./P.I. n° REGISTRO IMPRESE BARI 04043330721 - R.E.A. BARI 290415

FederCongressi & eventi

ASSOCIO CONFINDUSTRIA
Bari e Barieno Andria-Trani

ES9

AENORITALIA
2012/2012

A la hora de hacer el justificante, sólo tendremos que rellenar la casilla de Importe neto, indicando el importe total de la factura. Este importe, como hemos visto, incluye la base imponible y el impuesto del país correspondiente (salvo en el caso de que el servicio esté exento en el país correspondiente, que incluiría únicamente la base imponible).

Así nos quedaría la pestaña **Económico**

Imputación	Pago	Otros Datos	Investigación	Inventario	Documentación
General	Administrativo	Económico	Datos Fiscales	Agrupaciones	

Consultar Líneas Nº unidades a las que hace referencia el justificante:

Importe principal a introducir

Importe neto
 Importe total
 Importe bruto

Importaciones

Inv. del Sujeto Pasivo

Prorrata Especial

Importe bruto	<input type="text" value="750.00"/>		
Importe recargo	<input type="text" value="0.00"/>	<input type="radio"/> %	<input type="text" value="0.00"/>
Importe descuento	<input type="text" value="0.00"/>	<input type="radio"/> %	<input type="text" value="0.00"/>
Importe neto	<input type="text" value="750.00"/>		
Importe IVA	<input type="text" value="0.00"/>	%	<input type="text" value="0.00"/>
Importe total	<input type="text" value="750.00"/>		<input type="checkbox"/> RE
Imp. Rtn. IRPF	<input type="text" value="0.00"/>	<input type="radio"/> %	<input type="text" value="0"/>
Imp. Rtn IVA Intrac	<input type="text" value="0.00"/>	<input type="radio"/> %	<input type="text" value="0"/>
Imp. Otra Retención	<input type="text" value="0.00"/>	<input type="radio"/> %	<input type="text" value="0"/>
Importe Retención	<input type="text" value="0.00"/>		<input type="text" value="0"/>
Líquido a pagar	<input type="text" value="750.00"/>		
IVA deducible	<input type="text" value="0.00"/>		

En la pestaña de **Datos Fiscales** **no** marcaremos ninguna clave del modelo 349 aunque se trate de un país comunitario, ya que la prestación no está sujeta en el territorio español y, por tanto, no la vamos a declarar en nuestro modelo 349 (será el proveedor el que deba declararla).

En la pestaña **Aplicación** únicamente rellenaremos la parte de las Aplicaciones:

General	Administrativo	Económico	Datos Fiscales	Agrupaciones
Imputación	Pago	Otros Datos	Investigación	Inventario
			Documentación	

Número de operación de imputación: 2019/00047230 Anular

Imputar justificante No Imputar justificante

Fecha de imputación: Ejercicio Aplicaciones:

Importe a Imputar: IVA Deducible: Retenciones:

APLICACIONES

Orgánica	Funcional	Económica	Importe	Inversión IVA
70.TN.00.05IP	541A	683.05	750.00	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>

IVA DEDUCIBLE

Orgánica Libre	Descuento	Importe

RETENCIONES

Orgánica Libre	Descuento	Importe

6. ANEXO: Esquema del tratamiento del IVA en los justificantes del gasto

- **Operaciones interiores y empresas cuyo CIF empieza por EU (adheridas a OSS)**
 - ✓ No procede clave fiscal
 - ✓ Indicar prorrata
- **Adquisiciones intracomunitarias de bienes**
 - ✓ Indicar prorrata
 - ✓ Devengar y retener IVA
 - ✓ Clave 349: A
 - ✓ Rellenar Intrastat
 - ✓ CNP retención: 391010
- **Adquisiciones intracomunitarias de servicios**
 - ✓ Indicar prorrata
 - ✓ Devengar y retener IVA
 - ✓ Clave 349: I
 - ✓ CNP retención: 391010
- **Importaciones de bienes (países del exterior, Canarias, Ceuta y Melilla)**
 - ✓ Hacer Justificante de la factura del bien adquirido (SIN devengar y retener IVA)
 - ✓ Hacer Justificante de la factura del agente de aduanas
 - ✓ Vincular ambos justificantes
- **Importaciones de servicios e importaciones de bienes sin tramitación aduanera (países del exterior, Canarias, Ceuta y Melilla)**
 - ✓ Marcar casilla Inv. Sujeto Pasivo
 - ✓ Indicar prorrata
 - ✓ Devengar y retener IVA
 - ✓ CNP retención: 391020
- **Prestaciones servicios no sujetas**
 - ✓ Si hay impuesto soportado se considera mayor gasto.
 - ✓ No procede devengar ni retener IVA

Nota: Para todas las operaciones sujetas al impuesto, utilizaremos el **CNP 390001** (HP IVA soportado deducible) para imputar la parte de IVA que podamos deducirnos.